



**RESOLUCIÓN No. 00004936  
(04/05/2016)**

Por la cual se autoriza a Dupont de Colombia S.A., el uso del Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos

---

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,  
ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilado en el 1071 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno nacional en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, mediante el cual se le designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados-OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la empresa Dupont de Colombia S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar el Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, como alimento de consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos. *UNA*

**RESOLUCIÓN No. 00004936  
(04/05/2016)**

Por la cual se autoriza a Dupont de Colombia S.A., el uso del Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos

Que el maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, expresa las proteínas Cry1F, Cry1Ab, mCry3A, Cry34Ab1 y Cry35Ab1, que le confieren resistencia o tolerancia contra ciertos insectos lepidópteros y coleópteros y las proteínas PAT y CP4-EPSPS, que le proporcionan tolerancia al herbicida Glufosinato de amonio y al Glifosato, respectivamente.

Que el evento de Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603 fue obtenido por medio de hibridación convencional, a partir de líneas portadoras de los eventos 4114, MON810, MIR604 y NK603, desarrolladas de manera independiente por métodos de ingeniería genética.

Que la inocuidad de las proteínas expresadas en el evento 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, ya han sido evaluada en diferentes ensayos, sin que se haya evidenciado algún potencial tóxico o alergénico.

Que de acuerdo con los estudios, el Maíz híbrido 4114 x MON810 x MIR604 x NK603 y los alimentos para consumo animal derivados de él son tan seguros y nutritivos como las variedades comerciales.

Que los análisis bioinformáticos confirmaron que cada una de las proteínas presentes en este híbrido, no presenta homología con alérgenos y/o toxinas conocidas.

Que el análisis nutricional muestra que el maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603 no posee diferencias en factores nutricionales así como anti nutricionales en comparación con su contraparte convencional y que estos se encuentran dentro de los rangos reportados para la especie.

Que la calidad nutricional del híbrido 4114 x MON810 x MIR604 x NK603 es equivalente a su contraparte no transgénica y a algunas variedades e híbridos comerciales.

Que el híbrido 4114 x MON810 x MIR604 x NK603 ya fue autorizado para consumo humano y animal en otros países, sin que se hayan detectado sucesos

**RESOLUCIÓN No. 00004936  
(04/05/2016)**

Por la cual se autoriza a Dupont de Colombia S.A., el uso del Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos

---

adversos ni para estos organismos, ni para el medio ambiente.

Que en la trigésima sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 13 de enero de 2016, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se concluyó recomendar al ICA, autorizar el uso del Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la empresa Dupont de Colombia S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 890.100.454-9, a través de su Representante legal, el señor Camilo Gutierrez Cancino, el uso del Maíz con el evento 4114 x MON810 x MIR604 x NK603 (ØØ4114-3 x MON-ØØ81Ø-6 x SYN-IR6Ø4-5 x MON-ØØ6Ø3-6), destinado para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

**ARTÍCULO 2.-** Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 3.-** Las empresas que utilicen el Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos, quedan obligadas a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia. ✕

**ARTÍCULO 4.-** Las empresas que utilicen el Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x

**RESOLUCIÓN No. 00004936  
(04/05/2016)**

Por la cual se autoriza a Dupont de Colombia S.A., el uso del Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos

---

NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir además las siguientes obligaciones:

1. Usar el Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, de que trata la presente resolución, sólo para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

**ARTÍCULO 5.-** Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas administrativamente por el ICA, de conformidad con la normatividad vigente, sin perjuicio de las demás atribuciones relativas a la bioseguridad.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).

**ARTÍCULO 7.-** Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 8.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento



**RESOLUCIÓN No. 00004936  
(04/05/2016)**

Por la cual se autoriza a Dupont de Colombia S.A., el uso del Maíz 4114 x MON810 x MIR604 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 9.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 04/05/2016

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE  
Gerente General

Proyectó: Martin Emilio Rodriguez Mosquera - Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos  
Revisado: Ana Luisa Diaz Jimenez - Dirección Técnica de Semillas  
VoBo: Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica  
Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica

